

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00432-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	TATIANA PAOLA GONZALEZ ACOSTA C.C. 1.042.451.543
DEMANDADO	FRANK KENER SEPÚLVEDA C.C. 1.002.162.353

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso indicándole que el extremo pasivo se notificó personalmente, recorriendo el traslado de la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, Octubre 06 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al anterior informe secretarial, se observa que el demandado se notificó personalmente, dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepción de mérito, medio respecto del cual se surtió el traslado respectivo mediante fijación en lista de fecha 23 de septiembre de 2021 conforme lo dispuesto en el Parágrafo del Art. 9º del Decreto 806 de 2020 al acreditarse envió simultáneo de aquel.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con el 372 y 373, sea del caso decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren, y fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

1. Tener por contestada la demanda dentro del término.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día veinticinco (25) del mes de octubre de 2021 a las 09:00 A.M.
3. **Citar a las partes** para que concurren directamente a la **audiencia virtual** a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión.
4. **Prevenir** a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 C.G.P.
5. **DECRETO DE PRUEBAS**
5.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE:

5.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, visibles en la carpeta digital del expediente.

5.1.2 Registro civil de nacimiento de la menor TAYLIZ PAOLA SEPÚLVEDA GONZALEZ expedido por la Notaría Decima del círculo de Barranquilla.

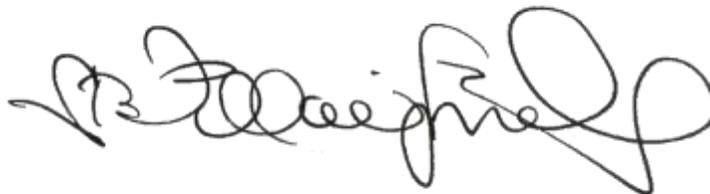
5.2 PARA LA PARTE DEMANDADA:

5.2.1 Las documentales aportadas con la contestación, visibles en la carpeta digital del expediente archivo No. 15.

5.2.2 Decretar el interrogatorio de partes a la demandante.

6. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del señor FRANK KENER SEPÚLVEDA al Dr. DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ.C C N°: 72.195.745 de Barranquilla TP N°: 104.327 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible en el plenario.
7. Instar a las partes para que **acudan a los mecanismos alternos de solución de conflictos** tales como transacción o conciliación, conforme lo estatuido en el Art. 312 del C.G.P., y el Art. 19 de la Ley 640 de 2001.
8. Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados y testigos a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva.
9. Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co , de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 08 de octubre de 2021 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 147 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ